

RESOLUCIÓN Nro. 281  
28-10-2025

**RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativo " siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...)".
2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos interadministrativos.
3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:
  - a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de la Dirección de Extensión Académica y Proyección Social, tiene como misión contribuir al posicionamiento de su imagen como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría y acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad. Asimismo, busca fortalecer el equilibrio financiero de la Institución, lo que ha llevado a la realización de una serie de contratos y convenios con entidades privadas, ONGs y entidades oficiales.
  - b) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de la Dirección de Extensión Académica y Proyección Social, tiene como misión contribuir al posicionamiento de su imagen como entidad prestadora de servicios académicos, asesoría, consultoría y acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad. Asimismo, busca fortalecer el equilibrio financiero de la Institución, lo que ha llevado a la realización de una serie de contratos y convenios con entidades privadas, ONGs y entidades oficiales.



c) En el año 2024, la Institución adelantó una experiencia piloto de formación dirigida a conductores de taxi, en alianza con las empresas Coopébombas y Tax Individual. A través de este proceso, se logró capacitar a 400 conductores en temas relacionados con el turismo, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio prestado tanto a visitantes como a la comunidad local. Los resultados positivos de esta experiencia motivaron a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia a fortalecer metodológicamente el programa, incluyendo en el año 2025 la realización de los módulos formativos en espacios turísticos de la ciudad. Esta decisión implica que la Institución interactúe directamente con dichos escenarios para dar cumplimiento a los objetivos de la formación.

d) Dentro del alcance y especificaciones técnicas del contrato suscrito con la Cámara de Comercio se establece que los conductores que culminen satisfactoriamente al menos el 80% de su proceso de formación podrán participar en una Experiencia Inmersiva. Esta experiencia consiste en vivir de manera directa un recorrido turístico en lugares emblemáticos que representen la cultura antioqueña. En atención a este requerimiento, la Institución propuso como escenarios la cuna de la cultura silletera, en el corregimiento de Santa Elena, y uno de los atractivos más representativos de la ciudad, el Parque Arví, administrado por la Corporación Parque Arví.

e) En este contexto, la Institución requiere para los taxistas que hacen parte del programa, desarrollar una experiencia formativa que combine el conocimiento del atractivo turístico de ciudad representado en el Parque Arví, junto con la vivencia de la cultura silletera —corazón del territorio—. Ambos componentes son ofertados a través de la Corporación Parque Arví, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza pública creada por iniciativa conjunta de instituciones públicas y privadas, cuyo objeto es consolidar el proyecto Parque Arví y contribuir a la conservación, mantenimiento y promoción del territorio.

4. El presente proceso encuentra fundamento en la causal de contratación directa por convenio interadministrativo, prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

5. En este caso, el objeto social de la Corporación Parque Arví -según lo dispuesto en el artículo 5 de sus estatutos- comprende, entre otras, la facultad de desarrollar actividades turísticas, recreativas y culturales; promover la conservación de los recursos naturales y la preservación cultural de la zona; y fomentar el área como centro de desarrollo educativo, arqueológico, ecológico y turístico. Estas finalidades se relacionan de manera directa con la experiencia inmersiva proyectada para los conductores de taxi, la cual integra elementos de la cultura silletera y el conocimiento del territorio, en beneficio de su formación en turismo y atención al visitante. En consecuencia, el convenio proyectado satisface la exigencia normativa requerida para su celebración bajo la modalidad de contratación directa por contrato interadministrativo.





6. El presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2º numeral 4, literal c), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 76 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. y demás normas concordantes.

7. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

**OBJETO:** El contratista se obliga, de manera independiente, a prestar sus servicios para el desarrollo de una experiencia inmersiva cultural y turística dirigida un grupo de conductores de taxi de la ciudad de Medellín, en el Parque Arví y en las fincas silleteras aliadas de la Corporación Parque Arví.

### **Especificaciones del Objeto**

Desarrollar experiencia inmersiva (cultural y turística) con duración entre 4 y 5 horas con las siguientes especificaciones:

El plan incluye:

- Guía profesional durante todo el desarrollo de la experiencia
- Transporte en bus interveredal para visita a finca silletera
- Traslados en bus ida y vuelta Medellín – Parque Arví - Medellín
- Ingreso a finca Silletera
- Charla silletera
- Acompañamiento en la elaboración de una silleta tradicional pequeña
- Ingreso a museo tradicional de la finca
- Recorrido por la huerta y jardines de la finca
- Refrigerio: arepa de chόcolo + quesito y aguapanela (en finca silletera)
- Recorrido por senderos internos de la CPA (40 minutos aproximadamente)
- Hidratación: botella de agua personal
- Póliza contra accidentes

Se deberá garantizar un mínimo de 30 personas por grupo para realizar le experiencia inmersiva. Para el servicio de transportarte el contratista deberá garantizar:

- Licencia de tránsito, de cada uno de los vehículos
- SOAT vigente para el día o los días en que se va a prestar el servicio
- Licencia de conducción vigente de cada conductor que prestará el servicio





- Copia de la revisión técnico-mecánica.
- Se sugiere contar con equipamiento o elementos de primeros auxilios dispuestos para la atención de siniestros viales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Código Nacional de Tránsito. Para el servicio de alimentación el contratista deberá dar cumplimiento al código Nacional Sanitario Ley 09 de 1979, resolución 2674 del 2013.

Cumplir con todas las normas de **SEGURIDAD VIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE** establecidas dentro de la Institución.

8. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)**, para la realización de este contrato.

9. Que la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ** con NIT **900154128-1**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.

10. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documentos previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

11. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contratar directamente a la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ** con NIT **900154128-1** para la ejecución del siguiente objeto: " El contratista se obliga, de manera independiente, a prestar sus servicios para el desarrollo de una experiencia inmersiva cultural y turística dirigida un grupo de conductores de taxi de la ciudad de Medellín, en el Parque Arví y en las fincas silleteras aliadas de la Corporación Parque Arví ", por un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000)**. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el día 19 de noviembre de 2025.

**PARÁGRAFO:** El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la decisión a la **CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ** en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firma.





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
**COLEGIO MAYOR  
DE ANTIOQUIA®**



**Acreditados**  
en **ALTA CALIDAD**

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA  
CONTRATISTA  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA  
DIRECTOR(A) TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURÍDICA

